I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/004583
Fecha: 5 de agosto de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0126/12/21

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,4 a 6 y 15 a 20
Número total de páginas de la autorización: 20
Número consecutivo en páginas: 0107179 a 0107198

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

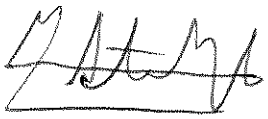

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 004583
JUAN MARIN GRACIA GRACIA **REPRESENTANTE LEGAL** Fresno No. 408 Colonia Atlampa C.P. 06450, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. [redacted] E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 05 AGO 2022 **"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008696 de fecha de 03 de noviembre de 2017 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-19-17, a favor de la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 55 (cincuenta y cinco) unidades, con una capacidad de carga de 166.1 (ciento sesenta y seis punto uno) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.

2. Que mediante diversos similares, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-19-17 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008696 de fecha 03 de noviembre de 2017, consistentes en ampliación del parque vehicular, gama de residuos y cambio de placas, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0007556 de fecha 21 de septiembre de 2018, DGGIMAR.710/0001765 de fecha 05 de marzo de 2019, DGGIMAR.710/0005013 de fecha 21 de junio de 2019, DGGIMAR.710/0006186 de fecha 31 de julio de 2019, DGGIMAR.710/0002545 de fecha 13 de mayo de 2020, DGGIMAR.710/003437 de fecha 10 de agosto de 2020, DGGIMAR.710/005190 de fecha 04 de diciembre de 2020, DGGIMAR.710/000334 de fecha 09 de febrero del 2021 y DGGIMAR.710/002671 de fecha 03 de junio del 2021.

3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 21 de octubre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0258/10/21, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 09-I-19-17 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002671 de fecha 03 de junio del 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/006503 de fecha 22 de noviembre de 2021, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 09 de diciembre de 2021, registrado con número DGGIMAR-02344/2112, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/006503.
6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 09 de diciembre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0126/12/21, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 09-I-19-17 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002671 de fecha 03 de junio del 2021.
7. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 14 de diciembre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0214/12/21, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación por cambió de razón social de **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** en su Autorización número 09-I-19-17 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002671 de fecha 03 de junio del 2021.
8. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/001586 de fecha 16 de marzo de 2022, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
9. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 10 de mayo de 2022, registrado con número DGGIMAR-00938/2205, la empresa **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/001586.
10. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

    - Escritura No 59,531 de fecha 15 de mayo de 2017, pasado ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaria Pública No 215 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa **SRCL TRANSPORTES. S. DE R.L. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad que pretende realiza.
    - Escritura No 57,138 de fecha 29 de octubre del 2019, pasado ante la Fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaria Pública No 218 de la Ciudad de México, mediante la cual la empresa **SRCL TRANSPORTES. S. DE R.L. DE C.V.** acredita al C. Juan Marín Gracia Gracia como Representante Legal.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

- Escritura No 86,714 de fecha 15 de mayo de 1997, pasado ante la Fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No 9 del Distrito Federal, la cual ampara la constitución de la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos.
- Escritura No 75,626 de fecha 18 de octubre del 2012, pasado ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de la Oca Mayagoitia, notario público No 29 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cambia de régimen fiscal a **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.**
- Escritura No 224,420 de fecha 19 de octubre del 2019, pasado ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público No 151 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** y se designa al C. Juan Marín Gracia Gracia. como Representante Legal.
- Escritura No 672 de fecha 27 de octubre de 2021, pasado ante la Fe del Dr. Mauricio Alfonso Morales Aldape, Notario Público No 13 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza la fusión de la empresa **SRCL TRANSPORTES. S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.**

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 152 (ciento cincuenta y dos) unidades totales distribuidas de la siguiente forma: 7 (siete) unidades de arrastre, 10 (diez) unidades de carga y 135 (ciento treinta y cinco) vehículos unitarios con capacidad de carga total de 507.1 (quinientos siete punto un) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números D70-160585A, C01-293140 A, C01-293140A,C01-1-7-297225 y C01-1-7-298745A de Seguros Atlas, S.A.; F2-40200001, F2-40200002 y F2-41209855, de Chubb Seguros México, S.A.; C01-1-7-298745 de Seguros Atlas, S.A.; que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilios de encierro en:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

[redacted]

Para las unidades identificadas con números de placas [redacted]; números económicos146/2017, 147/2017, 148/2017, 149/2017, 150/2017, 151/2017, 152/2017, 153/2017, 154/2017, 155/2017, 156/2017, 157/2017, 158/2017, 159/2017, 160/2017, 161/2017, 162/2017, 163/2017, 164/2017, 165/2017, 166/2017, 167/2017, 168/2017, 169/2017, 170/2017, 171/2017, 172/2017, 173/2017,174/2017, 175/2017, 176/2017, 177/2017, 178/2017, 179/2017, 180/2017, 181/2017, 182/2017, 183/2017, 184/2017, 185/2017, 186/2017, 187/2017, 188/2017, 189/2017, 190/2017, 191/2017, 192/2017, 193/2017, 194/2017, 195/2017, 196/2017, 197/2017, 198/2017,199/2017, 200/2017, 321/2018, 322/2018, 323/2018, 324/2018, 325/2018, 326/2018, 327/2018, 328/2018, 329/2018, 330/2018, 331/2018, 332/2018, 333/2018, 334/2018, 335/2018, 336/2018, 337/2018, 338/2018, 339/2018, 340/2018, 341/2018, 342/2018, 343/2018, 344/2018, 345/2018,016/2019, 017/2019, 018/2019, 019/2019, 048/2022, 049/2022, 050/2022, 051/2022, 052/2022, 053/2022, 054/2022, 055/2022, 056/2022, 057/2022, 058/2022, 059/2022, 060/2022, 061/2022, 062/2022, 063/2022, 064/2022, 065/2022, 066/2022, 067/2022 y 068/2022; y números de series [redacted]

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

[redacted]; únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (agujas, muestras médicas y punzocortantes).

Para la unidad identificada con número de placa [redacted]; número económico 020/2019 y número de serie [redacted], únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (polímeros-poli-condensados);Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Peróxidos inorgánicos (peróxido de hidrógeno);Sólido corrosivo (cloruro de cromilo); Líquido corrosivo (cloruro ferroso, sulfato de titanio);Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite textiles, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (disocianato difenilmetano MDI); Medicamento líquido inflamable tóxico (productos de elaboración farmacéutica); Medicamento sólido (fármacos caducos).

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

Para las unidades identificadas con números de placas [redacted] números económicos 028/2020, 029/2020, 030/2020, 031/2020 y 032/2020 y números de serie [redacted] únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite textiles, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas).

Para las unidades identificadas con números de placas [redacted] números económicos: 033/2020, 034/2020, 035/2020, 044/2020, 071/2020, 072/2020, 073/2020, 074/2020, 075/2020, 076/2020, 036/2020, 039/2021, 040/2021, 041/2021, 042/2021, 044/2021, 045/2021, 046/2021, 047/2021, 048/2021 y 049/2021 y números de serie [redacted] únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (muestras médicas, muestras clínicas y patológicas, punzocortantes, cepas y cultivos no anatómicos, sangre y sus derivados)

Para las unidades identificadas con números de placas: [redacted]; números económicos: 069/2022, 070/2022, 071/2022, 072/2022, 073/2022, 074/2022, 075/2022, 076/2022, 077/2022, 078/2022, 079/2022, 080/2022 y 081/2022; números de serie: [redacted] únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas que afectan a los humanos; Sustancias infecciosas únicamente para los animales y Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (residuos patológicos, residuos no anatómicos, sangre, cultivos, cepas, punzocortantes).

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el servicio de transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/002671 de fecha 03 de junio de 2021.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 03 de noviembre de 2027** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1365	Algodón humedecido	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (polímeros-poli-condensados)	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1483	Peróxidos inorgánicos (peróxido de hidrógeno)	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1759	Sólido corrosivo (cloruro de cromilo)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
1760	Líquido corrosivo (cloruro ferroso, sulfato de titanio)	8	154	I			
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158				
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (filtros de aceite, estopas impregnadas de aceite, celulósicos, resinas, tierras, escorias, lodos, baterías, cerámica y natas)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (disocianato difenilmetano MDI)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (productos de elaboración farmacéutica)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico		
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (agujas, muestras médicas y punzocortantes, muestras clínicas y patológicas, cepas y cultivos no anatómicos, sangre y sus derivados)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

		contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. Para las unidades tipo volteo, la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá colocar un linner en el interior del mismo, se extiende cubriendo la totalidad de la caja y se sujeta con ganchos en la pared interna de la caja, una vez que se recibe el residuo, se asegura que no exista fuga alguna, se realiza sellando los laterales y la parte baja de la tapa de la caja del camión con una esponja absorbente, posteriormente se aseguran con mariposas y cadenas con lo que la caja queda asegurada en su totalidad con el fin de sellarla y no tener fuga de ningún residuo, finalmente con el mismo linner se cubre el residuo y se sujeta a la parte externa de la caja, con la finalidad de evitar dispersión del mismo.
6. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

7. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
8. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

14. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3				0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X	X
Oxidantes	5.1	0				X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0901500957	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente modificación, únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
013/2019	[redacted]	T3 Tractor	[redacted]	[redacted]	2018	0
014/2019		T3 Tractor			2018	0
015/2019		T3 Tractor			2018	0
044/2019		T3 Tractor			2019	0
027/2020		T3 Tractor			2017	0
018/2021		T3 Tractor			2008	0
043/2021		T3 Tractor			2017	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
016/2019	[redacted]	S2 Caja refrigerada	[redacted]	[redacted]	2007	12
017/2019		S2 Caja refrigerada			2007	12
018/2019		S2 Caja refrigerada			2007	12
019/2019		S2 Caja refrigerada			2007	12
028/2020		S2 Volteo			2007	11
029/2020		S2 Volteo			2007	11
030/2020		S2 Volteo			2007	11
031/2020		S2 Volteo			2006	11
032/2020		S2 Volteo			2006	11
048/2022		S2 Caja refrigerada			1991	11

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
146/2017	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]	[redacted]	2017	1.7
147/2017		C2 Caja refrigerada			2017	1.7
148/2017		C2 Caja refrigerada			2017	1.7
149/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
150/2017	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]		2017	4
151/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
152/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
153/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
154/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
155/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
156/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
157/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
158/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
159/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
160/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
161/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
162/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
163/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
164/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
165/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
166/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
167/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
168/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
169/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
170/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
171/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
172/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
173/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
174/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
175/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
176/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
177/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
178/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
179/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
180/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
181/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
182/2017	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]		2017	5
183/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
184/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
185/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
186/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
187/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
188/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
189/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
190/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
191/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
192/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
193/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
194/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
195/2017		C2 Caja refrigerada			2017	5
196/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
197/2017		C2 Caja refrigerada			2017	4
198/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
199/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
200/2017		C2 Caja refrigerada			2017	2
321/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
322/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
323/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
324/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
325/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
326/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
327/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
328/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
329/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
330/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
331/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
332/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
333/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
334/2018	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]	[redacted]	2014	1.5
335/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
336/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
337/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
338/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
339/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
340/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
341/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
342/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
343/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
344/2018		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
345/2018		C2 Caja refrigerada			2013	3.5
020/2019		C2 Caja refrigerada			2014	1.5
033/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
034/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
035/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
036/2020		C2 Caja refrigerada			2016	1
044/2020		C2 Caja refrigerada			2011	5
071/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
072/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
073/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
074/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
075/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
076/2020		C2 Caja refrigerada			2021	1.5
039/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
040/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
041/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
042/2021		C2 Caja refrigerada			2016	1
044/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
045/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
046/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
047/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
048/2021	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]	[redacted]	2021	6.5
049/2021		C2 Caja refrigerada			2021	6.5
049/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
050/2022		C2 Caja refrigerada			2021	1
051/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
052/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
053/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
054/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
055/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
056/2022		C2 Caja refrigerada			2022	6
057/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
058/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
059/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
060/2022		C2 Caja refrigerada			2022	1
061/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
062/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
063/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
064/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
065/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
066/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
067/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
068/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
069/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
070/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
071/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
072/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
073/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	1
074/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
075/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
076/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
077/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6
078/2022		C2 Caja Refrigerada			2022	6

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MED0901500957		09-I-19-17

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004583

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
079/2022	[redacted]	C2 Caja Refrigerada	[redacted]		2022	6
080/2022	[redacted]	C2 Caja Refrigerada	[redacted]		2022	6
081/2022	[redacted]	C2 Caja Refrigerada	[redacted]		2022	6

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México..
Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes
María de Jesús Rodríguez López.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes
Ramiro Zaragoza García.- Oficina de Representación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California
José Ernesto Marín Mercado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Eduardo Vázquez Ávila.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato
Armando Ramírez García.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato
José Valencia Morfín.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Martin Francisco Rivera Nuñez.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco
Carlos Alberto García Salgado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán
Marco Antonio Méndez Cortez.- Encargado de Despecho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán
Miguel Ángel Zamudio Villagómez. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit
Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.
María Del Carmen Cervantes Pérez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Floriberto Milán Cantero.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla
J. Guadalupe García Jiménez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí
Marcela Hernández Arista.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí
María Luisa Shimizu Aispuro- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa
Pedro Luis León Rubio.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa
Dulce María Villarreal Lacarra.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora
Beatriz Eugenia Carranza Meza- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Sonora
Liliana Samberino Marín.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco
Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco
Hernán José Cárdenas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Jesús Arcadio Lizárraga Véliz.- Encargada de Despecho de Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán
Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/HS-0258/10/211, 09/HS-0126/12/21 y 09/HS-0214/12/21
DGGIMAR-02344/2112 y DGGIMAR-00938/2205

AGG/JLO/JRL/RDM